



**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043  
**OBJETO:** EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.307 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA - 043**, conformado por **LYDCO INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT. 900.233.698-5 (99%) e **INGECOL S.A.** identificada con NIT. 804.017.671-3 (1%), que en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 8 al Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, cuyo objeto es la ejecución de las obras de construcción del sistema de acueducto rural regional Santa Martha, Birmania, Veredas Santa Martha, El Roble, El Alto Aurora, Huila La plata San Miguel, Los cauchos, Villa Esperanza, Los pinos, Villa Mercedes, Bajo Villa Mercedes del Municipio de la Plata, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Bogotá D. C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el día veintiséis (26) de febrero del 2018.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dieciséis (16) de julio del 2018, se suspendió el contrato por dos (2) meses.
4. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del once (11) de septiembre de 2018, se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del catorce (14) de noviembre de 2018, se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
6. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del diecisiete (17) de enero de 2019, se reinició el contrato.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000828030  
 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
 PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043.**

7. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del veintiséis (26) de marzo del 2019, se suspendió nuevamente el contrato por dos (2) meses.
8. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del veintisiete (27) de mayo de 2019, se reinició el contrato.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diez (10) de julio de 2019 acordando incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, del seis (6) de marzo de 2019 documento que formará parte integral del contrato; a su vez prorrogaron el plazo del contrato por el término de seis (6) meses.
10. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** el dieciocho (18) de diciembre del 2019, se suspendió el contrato por dos (2) meses.
11. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del dieciocho (18) de febrero de 2020, se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
12. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del catorce (14) de abril de 2020, se suspendió el contrato por dos (2) meses adicionales.
13. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del dieciocho (18) de junio de 2020, se suspendió el contrato por diecisiete (17) días adicionales.
14. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el dos (02) de julio de 2020 acordando incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, veinticuatro (24) de junio de 2020, documento que formará parte integral del contrato.
15. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del seis (6) de julio de 2020, se reinició el contrato.
16. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 3** el catorce (14) de agosto de 2020, acordando prorrogar el contrato por el término de un (1) mes hasta el catorce (14) de septiembre de 2020, no obstante, la fecha de correcta de terminación del Contrato, era el doce (12) de septiembre de 2020.
17. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 4** el nueve (9) de septiembre de 2020, acordando prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, hasta el catorce (14) de octubre de 2020, no obstante, la fecha de correcta de terminación del Contrato, era el doce (12) de octubre de 2020.
18. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 5** el catorce (14) de octubre de 2020, aclarando las fechas de terminación del Contrato establecidas en los Otrosíes 3 y 4 y prorrogando el plazo del Contrato por el término de tres (3) meses hasta el doce (12) de enero de 2021.
19. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 6** el seis (6) de enero de 2021, por el cual acuerdan Incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no previstos, suscrita por el



**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043.**

Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintidós (22) de diciembre de 2020, documento que forma parte integral del Contrato.

20. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 7** el veintidós (22) de enero de 2021, por el cual acuerdan Incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no previstos, suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veinte (20) de enero de 2021, documento que forma parte integral del Contrato.
21. Que, el **CONTRATISTA** mediante comunicación No. CALP43-2020-139 del veinte (20) de agosto de 2020, remitió a la supervisión por parte de Findeter los ítems no previstos con los soportes de cada uno de los proveedores, con el ánimo de que fuesen revisados y evaluados.
22. Que el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** suscribieron el Acta de Aprobación de Ítems no Previstos el veintiuno (21) de agosto de 2020
23. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio No. CALP43-2017-147 del veinticinco (25) de agosto de 2020, remitió a la interventoría la documentación suscrita que correspondía al contratista para gestionar la reformulación ante el MVCT.
24. Que, el **INTERVENTOR** mediante comunicación No. PAF-ATF-I-055-2017-049-ADMON del veinticinco (25) de agosto de 2020 remitió a Findeter la documentación necesaria para que se adelantase la reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
25. Que, el **SUPERVISOR** mediante concepto del veinticinco (25) de agosto de 2020, recomendó al Comité Técnico avalar la remisión de reformulación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
26. Que, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual del veintisiete (27) de agosto de 2020, tal y como consta en el Acta No. 211A (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), en consideración a los soportes allegados y lo expuesto el supervisor de Findeter, **aprobó** la inclusión de ítems no previstos para el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017.
27. Que, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión virtual del once (11) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 267 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), en consideración a los soportes allegados y lo expuesto el supervisor de Findeter, **aprobó y ratificó** la instrucción de aprobación de los ítems no previstos para el contrato de obra PAF-ATF-O-043-2017, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
28. Que, la cláusula **DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito (...)".*



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000628030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043.**

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no previstos, suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiuno (21) de agosto de 2020, documento que forma parte integral del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.


**CLÁUSULA CUARTA.** - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

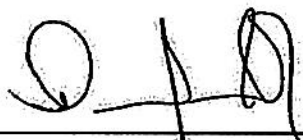
**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los once (11) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB  
LFMC  
DB  
CR  
  
JULIÁN GARCÍA RICAURTE  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora  
y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER

  
DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO  
Representante  
CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA – 043

**Salvedades contratista "El CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que el presente OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial, pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al**

Continua Salvedades.....



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C –  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancoдебogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancoдебogota.com.co)

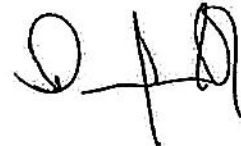


.....Continuación Salvedades

**CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017.**

**Finalmente, el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017 pues nuestro Contratante y/o FINDETER NO TIENEN NI LA FACULTAD NI LA CAPACIDAD para actuar como jueces del contrato ni el Consorcio les reconoce tal condición legal ni la validez de las disposiciones contractuales que así lo indican ya que en términos del Consejo de Estado adolecen de nulidad absoluta por objeto ilícito, condición y salvedad que en lo pertinente aplica por tanto a la CLÁUSULA TERCERA del OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017."**

*Fin de salvedades.*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' followed by a horizontal line and a vertical line, resembling the initials 'O.P.' or 'O.A.'.